

EL PACENSE

REVISTA DE ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES

Director: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

AÑO VIII.

BADAJOS 15 DE SEPTIEMBRE DE 1898

La Concepción de Murillo

(HISTÓRICO)

Un joven que podía tener hasta 25 años, y cuya fisonomía fina y expresiva era una mezcla singular de dulzura y de profunda meditación, andaba a buen paso por el camino que, siguiendo las riberas del río Manzanares, conduce a la puerta de San Vicente.

Sin fijarse en los objetos que lo rodeaban, ni hacer alto en el magestuoso aspecto de Madrid, que se presentaba a su vista con sus grandes plazas, su soberbio Alcázar, sus cien iglesias, sus fuentes magníficas y sus famosos jardines, pasaba de una a otra calle, concentrando al parecer su espíritu en una idea que le absorbía enteramente.

Había llegado, frente al palacio del Buen Retiro, edificio sombrío, sin regularidad, y que, sin embargo, lleva el sello de una verdadera grandeza. Allí se detuvo, miró con sus ojos penetrantes las negras paredes que habían sido testigos de tantos dolores, sufrimientos y fatigas, y también de tanto poder y tanta gloria, en la época que los soberanos de España llevaban vestidos, coronas, y en que se podía decir sin exageración, que el sol jamás se ocultaba en sus dominios.

Bien resuelto venía nuestro desconocido en el designio que traía, para que echase pie a tierra en el último momento. Acercóse, pues, a los guardias del palacio y solicitó entrar en la habitación del pintor Velázquez que vivía allí con la familia Real. Vino un oficial, y mirando a nuestro joven de arriba abajo, le dijo con desden:

— Señor caballero, por ventura, ¿Velázquez os ha dado alguna cita?

— No tengo el honor de que él me conozca.

— Traéis alguna carta de recomendación que presentarle?

— Ninguna.

El oficial haciendo un gesto, le dijo con sonrisa socarrona:

— Y creéis poder ser admitido así, no más, por el gran Velázquez, el primer pintor de S. M. Felipe IV, y del célebre ministro el conde duque de Olivares? ¡Ah! Sin duda pensáis que el más ilustre artista del mundo entero, el amigo

de Rubens, el favorito de los reyes, se ha de tomar molestia en recibir al primero que llegue?

Con aire triunfante se retiró retorciéndose el bigote.

El pobre joven que lo consternado; pero reanimándose un tanto, llamó de nuevo al oficial y le dijo:

— Señor capitán, si sois buen cristiano no rehusareis prestar un servicio a un pobre mozo que viene desde muy lejos para obtener una audiencia del Sr. Velázquez.

— Con mucho gusto—dijo el oficial, prendado ya del aire modesto y agradable del joven y de la ternura con que le enderezaba debajo de la capa un pequeño cartón que entregó al oficial con un billete que allí mismo escribió rápidamente con su lapiz y decía:

«Ilustre Velázquez,

Ni vos me conocéis, ni yo os conozco personalmente; pero siento la necesidad de veros, de manifestaros mi respetuosa admiración. Con este solo objeto, he venido a pie desde Sevilla. El arte me divida, o más bien mi ilusión, mi sueño, porque ignoro si lo que Dios me inspira es una verdadera vocación o solamente es el delirio del orgullo y el humo de la ambición.

No puedo conocerme a mi mismo, ni medir mis fuerzas, porque no tengo experiencia; por eso necesito veros, hablaros, contemplar y estudiar vuestras obras inmortales. Que yo satisfaga este ardiente deseo y me creé dicho—*Bartolomé Esteban Murillo*».

Al cabo de diez minutos, el oficial de palacio volvió la verja de la puerta, risueño y apresurado, y tendiendo la mano al joven, le dijo con cierta expresión de deferencia:

— Sigame, vuesa merced, si gustata.

— Como! ¿pues me ha sido concedido?...

— Vamos a ver a Velázquez.

Atravesaron todo el palacio, volvieron sobre el ala izquierda, después pasando por una galería adornada con bajos relieves en mármol, vasos griegos y flores, digno vestíbulo de la habitación de un grande artista, llegaron al departamento en que éste se hallaba.

Diego Rodríguez de Silva y

Velázquez era el jefe de la escuela de Madrid. Felipe IV, para consolarse con las bellas artes de las contrariedades y disgustos de su reinado, lo había colmado de favores é instalándole en el palacio del Buen Retiro, con toda la magnificencia de un príncipe.

Velázquez le recibió con aire benévolo y cortés, y cuando el joven se acercó timidamente, el noble pintor le tendió la mano y le apretó la suya, diciéndole:

— Ven, hijo mío, ven; has hecho bien en contar conmigo.

Al penetrar Murillo en el taller donde trabajaba el maestro, vió abierto sobre una mesa el cartón que le había enviado, y esparcidos aquí y allí sus dibujos. Velázquez le dijo acercándose a la mesa, poniendo el dedo sobre un diseño que representaba una cabeza de Virgen.

— ¿Tu has hecho este diseño?

— Ciertamente.

— ¿Qué edad tienes?

— Veinticinco años.

— ¿Y tu país?

— Sevilla.

— ¿Tus padres?

— Gaspar Esteban Murillo y María Pérez.

— ¿Son pobres?

— Si, señor.

— ¿Quién te dio las primeras lecciones de pintura?

— Un pariente mío. Juan de Castillo. Pero pronto me despidió, diciéndome que no tenía más que enseñarme.

— ¿Y lo creo!

— Pedro de Moya, excelente colorista, volviendo de Londres para Granada, pasó por Sevilla y me dio algunos consejos.

— Se conoce! ¿Y cómo siendo pobre, te has atrevido a emprender el viaje a Madrid?

— Hé aquí la industria de que me valí, compré gran cantidad de tela, la dividí en pequeñas piezas, las preparé convenientemente, y después pinté en ellas varios santos, flores, pájaros y otros objetos, y lo vendí todo a unos comerciantes que estaban preparando un cargamento para la India.

— ¡Muy bien!--dijo sonriendo Velázquez;--me gustan los hombres industriuosos y los caracteres decididos. Ahora escucha, hijo mío, y medita mis palabras, porque son las de un hombre que

tiene alguna experiencia en el oficio. Esta cabeza de la Santa Virgen me ha bastado para adivinar cual será tu porvenir, y desde ahora me atrevo a predecirte que, si Dios te concede fuerzas y larga vida, serás...

Antes de terminar Velázquez su frase, se abrió una puerta lateral y entró por ella un hombre que se adelantó con aire afectuoso hacia los dos artistas.

Bien indicaba la riqueza de sus vestidos, el collar del Toisón de oro que llevaba al cuello, y más que todo su aire de superioridad, que este personaje era de un cargo elevado. Al verlo Velázquez se inclinó profundamente y Murillo quedó desconcertado.

— Velázquez—preguntó el recién venido—¿en qué os ocupáis ahora?

— Señor—respondió el pintor—estaba haciendo una predicción a este joven.

— Ah, enhorabuena... continuad: no quiero interrumpiros... Si acaso estoy de más...

Y haciendo ademán de retirarse, notó la turbación de Murillo, al cual dirigió la palabra diciéndole:

— Amigo, no os turbeis así; el rey de España deja aquí toda etiqueta.

Palabras que no dejaron de aumentar el embarazo del joven, hasta tal punto que quedó como fuera de sí.

— Pues si V. M. me autoriza para ello—dijo Velázquez—continuo. Nuestra Patria se enorgullece justamente con sus artistas, contando entre ellos en primera línea a Antonio del Rincón, a Vargas, a Morales el divino, a Navarro el mudo, a Sánchez Coello, a Pablo Céspedes y otros muchos.

— Y cuenta sobre todo—interrumpió Felipe IV—á mi amado y leal Velázquez.

— Pues bien, señor, dijo solemnemente el pintor, inclinándose de nuevo—pues bien: dignaos conceder á este joven sevillano el permiso de copiar algunos años en vuestro palacio de El Escorial, los cuadros preciosos que allí se hallan de Ticiano, de Rubens, de Van Dyck, y yo os aseguro... si me atrevo á predecirlo: Esteban Murillo será la gloria de vuestro reinado y el objeto de la admiración de la posteridad. El sobre-

pujará á todos los artistas de España, sin exceptuar á vuestro fiel vasallo Velazquez.

El Rey y Murillo se miraron á un tiempo, uno quedó admirado y el otro atónico, espantado, abrumado con semejante predicción mientras que Velázquez, tranquilo y risueño fijaba de nuevo sus miradas en la admirable cabeza de Virgen, que justificaba sus palabras y que con anticipación de treinta años era el anuncio el presagio cierto de *La Concepción Inmaculada*, que algún día había de ser el pasmo del arte y la desesperación de los artistas.

Legislación practica

CAPITULO V.

II.—Documentos y trámites.

46. Casos que pueden presentarse.

La jubilación por imposibilidad física es en general voluntaria, esto es, solicitada por el maestro cuando ha cumplido veinte ó más años de servicio y se ve imposibilitado para la enseñanza.

Existe, sin embargo, la jubilación obligatoria, prevista por la legislación, para los maestros sustituidos que han cumplido veinte años de servicio sin solicitar la reposición de la escuela, y para los maestros en observación que, al terminar ésta, no han recobrado la salud y cuentan por lo menos veinte años en propiedad.

Y además de esto, cabe presentarse el caso de un maestro que esté imposibilitado, tenga derecho á jubilación y no la solicite, sin embargo, dando lugar á que la pida la Junta local ó la provincial.

En este tercer caso, el maestro debe saber que con arreglo á las disposiciones vigentes (reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1892) procede que se le declare en estado de observación por enfermo, y solamente cuando hayan pasado los ocho meses en tal situación, sin recobrar su aptitud física, se le puede jubilar contra su voluntad. Claro está que él puede pedir la jubilación cuando quiera.

Según esto, los casos que pueden presentarse en la iniciación del expediente, son:

1.ª Petición espontánea de la jubilación por el maestro.

2.ª Jubilación de hecho del maestro que se halle sustituido al cumplir los veinte años de servicios, y del maestro que se encuentre en estado de observación si, al terminar el segundo período de ella, cuenta más de veinte años de servicios y no ha recobrado la aptitud física.

3.ª Jubilación forzosa á petición de la Junta local ó de otra autoridad, y cuyo expediente, si el maestro se opone oportunamente, no debe prosperar, pues lo que procede es declararle en estado de observación, si hay lugar á ello, y jubilarle después si no ha recuperado su aptitud física, como se indica en el caso anterior.

Indicamos el tercer caso porque al maestro pudiera convenirle, para mejorar la clasificación, añadir á sus servicios los ocho meses que puede hallarse en observación. Si en ello no tiene ese interés, opinamos que debe acceder á la jubilación por imposibilidad, si no ve probable curar en el plazo de tiempo indicado.

47. *Primer caso. Jubilación pedida por el maestro.*—Este es el caso general, y de él hemos de tratar extensamente, porque es el que interesa en primer término á nuestros lectores. Los documentos y trámites del expediente son:

a) Instancia dirigida al Gobernador de la provincia «manifestando su edad, estado y domicilio, la escuela pública que desempeña, y pidiendo que dicha autoridad se sirva acordar el reconocimiento facultativo y comprobar los médicos que han de realizarlo.»

b) Providencia del Gobernador disponiendo el reconocimiento y nombrando dos médicos civiles que deberán elegirse de entre los más próximos á la localidad en que resida el interesado.

c) Oficio del Gobernador á la «autoridad militar respectiva para que, si en la expresada localidad residen profesores efectivos u honorarios del cuerpo de sanidad militar, se sirva designar uno que practique dicho reconocimiento, ó si no residiere ninguno, tenga á bien manifestarlo.»

d) En este último caso, es decir, si no hubiere ningún médico, efectivo u honorario de sanidad militar, el Gobernador procederá al nombramiento de un tercer médico civil «procurando que, á ser posible, teniendo en cuenta la proximidad de la escuela, sea el forense ó cualquiera otro que por razón de su profesión ejerza cargo administrativo ó judicial.»

e) Certificado de los tres médicos así designados, los cuales, previo reconocimiento, expresarán si conceptúan al maestro imposibilitado en absoluto para el desempeño de su cargo. Los médicos remitirán de oficio este certificado al Gobernador.

f) Notificación de éste al maestro, comunicándole haber recibido el certificado de los médicos para que el interesado presente la instancia pidiendo la jubilación.

g) Instancia del maestro, acompañada de partida de bautismo legalizada y que ha de remitirse de oficio ó con instancia al Gobernador.

h) Certificación de la Junta provincial, relativa á todos los antecedentes profesionales del maestro, y principalmente si ha estado ó está sujeto á expediente gubernativo.

i) El Gobernador remitirá el expediente al Ministerio, informando á la vez lo que estime oportuno acerca de la imposibilidad alegada.

j) Informe de la Junta central de derechos pasivos. (Aunque esto es potestativo pedirlo ó no, según la legislación, recientemente se ha introducido la práctica de que la Junta central informe en todos los expedientes de jubilación.)

k) Resolución de Real orden. Contra esta resolución solo cabe recurso contencioso.

48. Como se ve por esta larga tramitación, la jubilación por imposibilidad consta en realidad de dos expedientes. Uno compuesto de los documentos y trámites a), b), c), d), e) y f), que tiene por fin acreditar la imposibilidad física, y otro formado de los demás trámites indicados, que es propiamente el de jubilación.

El maestro en todo ello, sólo tiene que redactar las instancias a) y g), y la instancia u oficio remitiendo la última al Gobernador.

49. *Segundo caso. Jubilación del maestro sustituido ó en observación.*—En ambas situaciones los expedientes son mucho más sencillos.

Si el maestro está sustituido, queda de hecho jubilado en el momento de cumplir los 20 años de servicio en propiedad. Legalmente nada puede hacer el interesado, pues lo único que cabría alegar sería haber desaparecido, la im-

posibilidad, y si esto es cierto, debió pedir la reposición en la escuela antes de terminar el plazo citado.

El expediente, pues, quedará reducido á que la Junta provincial se dirija al Ministro de Fomento exponiendo el hecho, y los antecedentes del maestro, la hoja de servicios del mismo, si lo cree oportuno, y proponiendo se acuerde la jubilación por imposibilidad física; según lo dispuesto en la Real orden de 30 de diciembre de 1896.

Si el maestro se hallaba en observación y al terminar ésta no se encarga de su escuela, ni ha recobrado su capacidad física, la Junta provincial debe proceder de manera análoga, proponiendo al maestro para la jubilación en la forma indicada.

Al formular esta propuesta, la Junta debe exponer á la superioridad todos los antecedentes que juzgue oportunos, y aun sería recomendable acompañar al expediente nuevos certificados facultativos que acreditaran que el maestro seguía imposibilitado para la enseñanza.

Claro está que cuanto decimos del maestro en observación, es referente al caso de que cuente más de 20 años de servicios, pues como ya hemos indicado anteriormente, si tuviera menos de 20 y más de 10, procedería la sustitución, y si contara menos de 10 años, el cese en el destino.

De todas suertes, en la tramitación de estos casos de jubilación, que podemos llamar forzosa, el maestro apenas tiene participación alguna.

Tercer caso. Jubilación á instancia de la autoridad.—Ya hemos indicado que en general este expediente no debe prosperar si el maestro se opone en tiempo y forma legales.

Hay, sin embargo, un caso en que es perfectamente legal. El caso de un maestro que habiendo disfrutado los dos períodos de observación y encargándose de la escuela, enferma nuevamente antes de los tres años (regla 5.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1892). En todo otro caso la jubilación es improcedente.

No es fácil dar reglas concretas acerca de la tramitación del expediente de jubilación cuando lo inicia la Junta local ó otra autoridad. Mas por lo general habrán de seguirse estos ó parecidos trámites:

a) Comunicación de la Junta local ó provincial al Gobernador civil, denunciando la imposibilidad del maestro, pidiendo que sea reconocido en la forma indicada (núm. 47) y propuesto para la jubilación.

b) Providencia del Gobernador accediendo ó rechazando la petición de la Junta.

c) Nombramiento, si accede, de los médicos que han de efectuar el reconocimiento y certificaciones correspondientes.

d) Instancia del maestro oponiéndose á la jubilación por las razones antedichas.

Claro está que si el maestro no tuviera interés en ganar algunos meses de servicio ó si la imposibilidad no fuera de tal naturaleza que podría esperarse racionalmente la curación, haría mal en oponerse al expediente, pues éste habría de formarse de nuevo al terminar la observación.

El expediente debe seguir en adelante trámites análogos á los expuestos en el número 47, y no hay para qué repetirlos.

VICTORIANO F. ASCARZA.

SECCIÓN OFICIAL.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Pri-

mera enseñanza.—En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 62 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliares dotadas con sueldo inferior á dos mil pesetas que han de proveerse por concurso de traslación:

RECTORADO DE MADRID.

Superiores de niñas.—Ciudad Real, con 1.625 pesetas.

Elemental de niños.—Ciudad Real. —Almodóbar del Campo, 1.100.

Elementales de niñas.—Madrid.—Colmenar de Oreja 1.100.

Guadalajara.—Guadalajara, 1.100.

Ciudad Real.—Abenojar, 825.

Segovia.—Navas de Oro, 825.

RECTORADO DE SEVILLA

Elementales de niños.—Cádiz.—Tre-bujena, 1.100 pesetas.

Huelva.—Cortegana, 1.100.

Canarias.—Fasina, 825.

Elementales de niñas.—Sevilla.—Morón, 1.375 pesetas.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Elementales de niños.—Huesca (auxiliar de la Normal), 1.375, y Fraga, 1.100.

Zaragoza.—Cariñena, 1.100.

RECTORADO DE VALLADOLID

Superior de niñas.—Palencia, con 1.625.

Elementales de niños.—Casa de Beneficencia de Santander, 1.650.

Valladolid.—Olmedo, 825.

Elementales de niñas.—A'ava.—Vitoria (auxiliar de la práctica), 1.650.

Palencia.—Villarramiel (primer distrito) 1.100 pesetas.

Santander.—Santander (barrio del Centro), 1.650 pesetas.

Vizcaya.—Ea, 825.

RECTORADO DE VALENCIA

Escuela superior de niñas.—Murcia. Yecla, 1.625.

Escuela elemental de niños.—Alicante.—Einestral, 825.

Elemental de niñas.—Alicante.—Villajoyosa, 1.100.

RECTORADO DE GRANADA

Elementales de niños.—Almería (auxiliar de la práctica), 1.650.

Granada.—Montefrío, 1.100.

Málaga.—Velez-Málaga, 1.375; Alhaurín de la Torre, 1.100; Mijas, 825.

Elementales de niñas.—Granada.—Alhama, 1.100 pesetas.

Almería.—Dalias, 1.100.

Granada.—Sorbilán, 825.

Jaén.—Canena, 825.

RECTORADO DE OVIEDO

Superiores de niños.—Oviedo.—Gijón, 1.750; Vega de Ribadeo, 1.075.

Elementales de niños.—Oviedo.—Ci-madevilla y Natahoyo, 1.375; Gijón (auxiliar), 1.100.

Elementales de niñas.—León (auxiliar de la práctica), 1.375.

Oviedo.—Arenal, 1.100.

RECTORADO DE BARCELONA

Elementales de niños.—Barcelona.—Tarrasa, 1.375, y Súria, 825.

Lérida.—Cervera, 1.100, y Pradell (Preixens), 825.

Tarragona.—Fadadella, 825.

Elementales de niñas.—Balears.—Mercadal, 825.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente Reglamento de provisión de escuelas.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—
El director general, V. Santamaría.
(Gaceta del 9 Septiembre 1898.)

Junta provincial de Instrucción pública.

Sesión de 7 de Septiembre de 1898.

Reunidos en sesión ordinaria los señores Gobernador, Presidente, Directores del Instituto y Escuela Normal, señor Inspector, D. Ramón Mendaña y D. Eduardo Méndez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior tomando-se los acuerdos siguientes:

Dada cuenta de la Memoria del señor Inspector que comprende los pueblos que fueron objeto de la visita del año anterior, la junta acordó que pasara a estudio de una potencia formada por los señores Inspector, Director de Instituto y de la Escuela Normal para que informara a esta Junta lo que estimara conveniente.

Presentada por D. José Doncel y Ordaz, vocal delegado del Diocesano en esta Corporación, la renuncia de su cargo a causa de su avanzada edad; se acordó dar cuenta de la misma al Excmo. Sr. Obispo por si se digna hacer nuevo nombramiento de vocal y consignar en acta el sentimiento que ha producido la separación de tan docto, ilustrado y virtuoso señor que por tanto tiempo y con tanta asiduidad ha formado parte de esta corporación coadyuvando con su sabio consejo a los fines de la misma, y expresarle al propio tiempo el agradecimiento de esta Junta por su valioso concurso y especiales servicios prestados en la misma.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Inspector con motivo de la visi-

ta extraordinaria girada a la escuela de párvulos de Olivenza, se acordó de conformidad con lo dictaminado que se obligue al Ayuntamiento de dicha ciudad a que sin excusa ni pretexto proporcione un local capaz y decente para la citada escuela, procurando que la maestra tenga habitaciones para sí y su familia en el mismo edificio, y mientras esto se verifica, que la maestra no admita más número de alumnas que las que a su juicio crea necesario, dando cuenta a esta junta del total de las admitidas; que se cree una plaza de auxiliar por lo menos para la citada escuela y que en los locales de las dos escuelas elementales de niñas y los dos de los niños se hagan las obras precisas para que estén con la debida independencia sin consentir que los alumnos y las alumnas de unos y otros establecimientos entren y salgan como hoy ocurre de uno a otro local, y también que se habilite ó construya separadamente para cada una de las escuelas, los lugares escusados que sean necesarios.

Se acordó también en conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector en la visita girada a la escuela de niñas de Alange, que se obligue al Ayuntamiento a que proporcione local capaz y decente para la escuela y casa habitación para la maestra, y si esto no se verifica en plazo breve se autoriza a la maestra a que no admita en el local más niñas que las que cómodamente puedan dirigirse en él ó las comprendidas en la edad de 6 a 9 años.

Vistas las reclamaciones de haberes de los maestros de Monasterio, Nava de Mérida, Retamal, Esparragalejo, Benquerencia y Villarta de los Montes, se acordó que una vez pasado el período electoral se apremiará a los Ayuntamientos respectivos por los medios legales, hasta conseguir el ingreso de lo adeudado.

Examinada la instancia de doña Josefina de Oceano Cansado, actualmente auxiliar de la escuela de Villalba de los Barros, y que remite a informe la Dirección general; se acordó dictaminar que no procede declararla con derecho a rehabilitación ni que pueda por tanto obtener fuera de concurso escuelas de 825 pesetas; por no haber llevado en escuela de esta categoría antes de la renuncia que hiciera el tiempo reglamentario que para este efecto se precisa.

Se acordó informar al Rectorado acerca de las reclamaciones interpuestas ante la Dirección general por el auxiliar de la escuela de Barcarrota, D. Anacleto Robledano, no reconocerle el derecho a solicitar escuelas de 825 pesetas porque no puede ser considerado como supone con condiciones de opositor postergado.

Se acordó también desestimar la pretensión que D. Francisco Besiga Rocha, auxiliar de la escuela de Villanueva del Fresno, interpone para que quedara sin efecto el acuerdo denegatorio que esta Junta tomara en su instancia solicitando se le declare con derecho a escuela de 825 pesetas por traslado y de 1.100 por ascenso.

Vista la instancia de doña Sacramento Moras maestra de Almendralejo, que la Dirección general manda informe sobre reconocimiento de servicios; la Junta acordó, fundándose en la orden de la Dirección general de 20 de Septiembre de 1897, dictaminarla favorablemente.

Habiendo remitido a esta Junta el Sr. Gobernador civil, el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Rivera del Fresno, para que por la Secretaría de aquella se informara si es ó no obligatorio el convenio de aumento de retribuciones celebrado por el Ayuntamiento y el maestro D. Juan Fernández Acebedo, en 8 de Agosto de 1897, el cual fué aprobado por esta

Junta, se acordó, en conformidad con lo propuesto por la Secretaria, informar a dicha superior autoridad que es de carácter obligatorio el expresado convenio y por tanto debe consignar el Ayuntamiento la cantidad objeto de aquél, todo en virtud de lo dispuesto en el artículo 192 de la ley de Instrucción pública, reglas 4.ª y 9.ª de la R. O. de 29 de Noviembre de 1858, órdenes de la Dirección general de 14 de Septiembre del 69, 8 Abril 62, 29 de Octubre del 69, 13 de Julio del 89, 1.º de Enero del 91, 17 Febrero del 92, R. O. del Ministerio de la Gobernación de 22 de Diciembre de 1880, R. O. 28 Enero del 79, Real Decreto de 4 de Marzo del 83, órdenes de la Dirección general de 8 de Abril de 1870 y R. O. de 27 de Febrero de 1893.

Remitida por el Rectorado una instancia de la auxiliar de Villanueva de la Serena D.ª Amparo Martín Carrasco, solicitando un mes de licencia para asuntos particulares; se acordó informar en sentido negativo por haber obtenido licencia anteriormente y omitir algunos de los requisitos esenciales que para la tramitación determina el Reglamento de provisión de escuelas.

Se acordó informar favorablemente la instancia de la maestra de Renana, solicitando del Rectorado declarar válida la posesión que tomara de la expresada escuela.

Se formó por la Junta el itinerario de las escuelas que han de ser visitadas por el señor Inspector en el actual año económico en la época reglamentaria.

Se nombraron interinos a D. Antonio Amado Bravo para la auxiliar elemental de niños de Zarza Junto Alange con 625 pesetas, y doña María Muñoz y Cordero para la auxiliar de párvulos de Jerez de los Caballeros, con igual sueldo que la anterior.



COLEGIO PAX-AUGUSTA

PREMIADO CON MEDALLA DE ORO.

ACADEMIA DE 2.ª ENSEÑANZA.

DIRECTOR

DON LEON POZAS Y POZAS.

GOBERNADOR, 23.-BADAJOZ.

Se admiten alumnos internos, externos, pensionistas y medio-pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Hay permanentemente abierta matrícula para la sección de 1.ª enseñanza que cursa el grado superior, en donde los alumnos se preparan para el ingreso en el Instituto, la Escuela Normal y el Seminario Conciliar.

También se ha instalado en este Colegio la Academia preparatoria para el cuerpo de Correos, que dirige el Sr. Santos Redondo, individuo del mismo y uno de los profesores de nuestro Centro.

Se facilitan reglamentos.

TROZOS DE LITERATURA

DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

DON RICARDO CASTELO GARCÍA

Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, previo informe del Real Consejo de Instrucción pública, premiada en la Exposición Regional Extremeña del mismo año y en la Exposición Escolar celebrada en Sevilla el año de 1895, donde el Jurado le adjudicó el primer premio *Gran Diploma de Honor y medalla de plata*, concedido por el Excmo. Ayuntamiento de aquella capital.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, a 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

Medallas, escudos y Banderas.

LIBRERIA Y CENTRO

TAQUIGRAFO-COPISTA UNIVERSITARIO

SÁNCHEZ-COVISA

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece a los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 a 7'50 pesetas.

Estuches a 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y carbantina alto relieve a diez colores y varios tamaños a los precios de 7 a 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en bretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 a 90 pesetas.

Otra de *Aslas* para banderas desde 90 céntimos a 2 pesetas.

En el ramo de librería, encontrarán los señores maestros cuanto necesiten, mereciendo recomendarse las siguientes obras:

MANUAL DEL ASPIRANTE A MAESTRO, por la redacción de *El Mortero*. Contiene las contestaciones a los programas oficiales de ingreso en las Escuelas Normales, formando un bonito tomo en 4º mayor de más de 200 páginas, esmeradamente impreso. En lenguaje sencillo, claro y preciso, se contesta en el *Manual* las asignaturas de Historia de España, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Física, Química, Historia Natural e Higiene y se resuelven todos los problemas exigidos en Aritmética y Geometría. Esta última asignatura va acompañada de las correspondientes figuras.

Precio, 3 pesetas.

GUÍA DEL ASPIRANTE A MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA.—Este interesante folleto contiene: Real orden de 12 de Junio de 1896, Programa de ingreso en las Escuelas Normales, plan de estudio de dichos establecimientos, matrículas, exámenes, traslados, reválidas, títulos sueltos, aplicaciones de la carrera y otros muchos datos interesantes para el aspirante a Maestro.

Precio, 50 céntimos.

MEMORANDUM DEL OPOSITOR a escuelas públicas, contestaciones a los programas oficiales para las oposiciones a escuelas elementales y de párvulos por la redacción de *El Mortero*, con un apéndice adaptándolo a los últimos programas.—segunda edición, corregida y aumentada.

Precio, 7,50 pesetas.

DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO de 1.ª ENSEÑANZA, por D. Francisco Alvaro y Miranzo, maestro normal, ex-Secretario

de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima declarada de texto por Real orden de 4 de Mayo de 1896, donde se hayan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende a 5 pesetas ejemplar.

VADEMECUM DEL MAESTRO, por el mismo autor. Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición a las mismas en sus diferentes clases y grados.

Precio, 2 pesetas.

CASCOTES Y MACHAQUEOS, por Fray Juan de Miguel (Fray Mortero). Libro de crítica literaria y Gramatical que ha merecido entusiastas elogios de la prensa española y americana, con una preciosa cubierta de Enciso. Ejemplar para los suscriptores a *El Mortero*, una peseta y dos para los no suscriptores.

FÁBULAS MORALES, ARTÍSTICAS Y FILOSÓFICAS por D. José Doncel y Ordáz, Canónigo de Badajoz, Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc., con un prólogo del Excmo. Sr. D. Luis María F. de Vaidelorenzana.—Se venden en la Imprenta «La Económica», Moreno Nieto, 1 y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 11, a seis reales con láminas y a peseta en ellas.

SILABARIO COMPLETO, por D. Pedro Redondo, suficiente para que el niño empiece a leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, a UNA peseta docena y a 10 céntimos ejemplar.

MONÓLOGOS DE LA INFANCIA, por el mismo autor.—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas.

CONTINUACIÓN DE LOS MONÓLOGOS.—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilita la lectura a los niños, los han adoptado enseguida.

MEMORIAS presentadas a la Inspección de Huelva por D. Julián Romero Briones, Maestro público, con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta.

La Administración de **EL PACENSE** se encarga de remitir a los suscriptores todos los artículos de esta casa a precios de catálogo.



ROCKE que llamemos la atención del público sobre las nuevas máquinas denominadas **BOBINA CENTRAL** con las que pueden hacer primorosos trabajos

en toda clase de costura, siendo por esto mismo, así como por la sencillez de su mecanismo, las mejores conocidas hasta el día.

MAQUINAS PARA COSER.

Enseñanza gratis

a domicilio y sin límite

de lecciones—Grandes des-

cuentos pagando al contado—Hi-

los de algodón, Torzales de seda, Agu-

jas, Aceite, Piezas y accesorios de todas

clases.

19 y 20-Plaza de la Constitución-19 y 20

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS.

BADAJOS.

ENSEÑANZA GRATIS de todas sus aplicaciones

EL PROGRESO.

NUEVO ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

ANTONIO ARQUEROS

CALLE LARGA 48,



FRENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL

BADAJOS